



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Sábado, 19 de septiembre de 1987

Núm. 214

### SECCION QUINTA

#### Junta Electoral Provincial de Zaragoza

Elecciones locales parciales

Núm. 56.465

Don Fernando Goded Javierre, secretario de la Junta Electoral Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que en sesión celebrada en el día de hoy, esta Junta Electoral Provincial ha tomado el siguiente acuerdo:

Presidente: Don Rafael Oliete Martín. Vocales: Don Julio Boned Sopena, don Federico García-Monge Redondo, don José Bermejo Vera y don Angel Tello Lázaro. Secretario: Don Fernando Goded Javierre. — En Zaragoza a 17 de septiembre de 1987. — Se reúnen los miembros de la Junta Electoral Provincial con competencia prorrogada y acuerdan lo siguiente:

1.º Se da cuenta del Real Decreto 1.121 de 1987, de 11 de septiembre, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de los corrientes, por el que se convocan elecciones locales parciales. En consecuencia, se procede a confeccionar la relación de municipios y entidades donde hayan de celebrarse elecciones locales parciales.

Consultados los antecedentes, y previos los informes correspondientes, resulta la siguiente relación:

#### *Municipios sin candidaturas en las pasadas elecciones de 10 de junio de 1987*

Abanto (Zona Electoral de Daroca).

Monreal de Ariza (Zona Electoral de Calatayud).

#### *Entidades de ámbito territorial inferior al municipio*

Sofuentes (municipio de Sos, Zona de Ejea).

#### *Municipios vacantes por renuncia del candidato electo*

Fombuena (Concejo abierto de la Zona de Daroca).

2.º La Junta acuerda se remitirá a las Juntas de Zona de Daroca, Calatayud y Ejea, también con competencia prorrogada, y al Gobierno Civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Leída la presente y encontrada conforme, la firman los señores asistentes, de que certifico.

Y para que conste y su remisión al Excmo. señor gobernador civil, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a 17 de septiembre de 1987. — El secretario, Fernando Goded. Visto bueno: El presidente, Rafael Oliete.

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 30.739

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 1987.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.45 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia del vicepresidente don Luis García-Nieto Alonso y de los vocales, señores don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay y don Sebastián López Jiménez, don José Grasa Alvarez y don Acacio Gómez Jiménez. Presente el señor interventor de Fondos Municipales, don José Manuel Oliván García, y el secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Oficial*

Encargar redacción del plan especial para zona verde de la antigua fábrica de Pina, así como el proyecto de ejecución correspondiente.

Aprobar las relaciones de facturas por trabajos y suministros realizados a la Corporación.

#### *Hacienda y Economía*

Adjudicar a Antonio Sabater, S. L., suministro de mobiliario para el Museo Pablo Gargallo.

Reconocer obligación a las siguientes firmas comerciales: —Triángulo; El Día; Tapicerías Palafox; Safec, S. A.; Confecciones A. Rodrigo; José Gotor; García Palés, y Librería General.

Desestimar petición de devolución de diferencia entre IVA e ITE, instada por Industrias Pellicer.

Aprobar recepción definitiva de obras del Polideportivo Municipal del barrio de Delicias, realizadas por Dragados y Construcciones, S. A.

Desestimar solicitud de indemnización de daños instada por don Salvador Blancas Villegas.

Desestimar solicitud de indemnización de daños instada por don Constancio Ferrer Fresno.

Desestimar solicitud de indemnización de daños instada por don Tomás Aybar Cuartero.

Abonar al policía municipal don Alfonso Montero Colás importe de daños sufridos en la prestación de sus servicios.

Adjudicar a Hijarsa trabajos de siembra de césped en parque Pignatelli.

Autorizar a doña Pilar Gros Ferrando en la subrogación de contrato de suministro de vestuario a la Policía Municipal, adjudicado a don Pedro Serrano.

Adjudicar a Imesa suministro e instalación de aire acondicionado en sala de reunión del Servicio de Hacienda y Economía.

Adjudicar a Lara suministro de mobiliario para despacho de la Policía Municipal.

Distribuir entre los Consejos Municipales de Distrito las cantidades consignadas con cargo a la partida Comisiones de Cultura de Consejos de Distrito, del presupuesto ordinario vigente.

Distribuir entre los Consejos Municipales de Distrito las cantidades consignadas con cargo a la partida Comisiones de Festejos en Distritos.

Aprobar las cuentas justificadas siguientes:

- Gastos servicio especial de autobuses urbanos.
- Devoluciones de cobro indebido.
- Anuncios "BOE" (propiedades).
- Anuncios "BOE".
- Gastos, viaje y manutención miembros del Cuerpo de Bomberos en Austria.

- Gastos exposición Salón de Arte Contrapunto.
- Gastos pleitos judiciales en trámite.
- Atenciones al asilo, mes de marzo.
- Atenciones al asilo, mes de enero.
- Gasóleo calefacción, servicio lavandería y cocina de la Casa de Amparo.
- Gastos viaje de la Corporación.
- Gastos representación Alcaldía.

Ordenar gasto en concepto de pago de becas a los alumnos de la Escuela Taller que se detallan en el expediente.

#### *Urbanismo*

Desestimar solicitud de instalación de andamio en calle Mariano Gra-cia, 15.

Desestimar solicitud de instalación de andamio en calle Reconquista, 4, plaza de San Miguel y Asalto, 2.

Conceder licencia de instalación de andamio en diversos puntos de la ciudad:

—Hernán Cortés, 18; Vía Pignatelli, 33-35; Baltasar Gracián, 29; Gran Vía, 40, y Ricla; Coso, 47, angular Don Jaime I, y pasco Independencia, angular a calle Cinco de Marzo.

Conceder licencia para instalación de valla en diversos puntos de la ciudad:

Albareda, 14, y avenida Clavé, 57.

Conceder baja fiscal por valla sita en calle Toledo, 18, y anular recibos por el mismo concepto a favor de don Justo J. González Rodrigo.

Conceder licencia instalación de andamio y baja fiscal por tal concepto a favor de los siguientes señores:

—Don Mariano del Amo Conil, Colegio de San Miguel y don Vicente Ortiz Bernal.

Desestimar solicitud de licencia de instalación de valla en plaza de Roma F-1, instada por don Francisco González Lacueva.

Aprobar la relación de fecha 7 de abril de 1987, relativa a concesión de licencia de instalación de valla en diversos puntos de la ciudad.

Aprobar la relación de fecha 7 de abril de 1987 relativa a baja fiscal por andamios instalados en diversos puntos de la ciudad.

Aprobar la relación de fecha 7 de abril de 1987 relativa a baja fiscal por vallas instaladas en diversos puntos de la ciudad.

Aprobar relación número 15 de 1987, relativa a concesión de autorizaciones para efectuar trabajos de tendido de línea aérea trenzada en diversos puntos de la ciudad.

Conceder a las comunidades de propietarios que se citan la legalización de badenes para acceso a garajes de su propiedad:

Calle José-María Castro, 1; calle Régulo, 18, y calle Bolonia, 14.

Conceder cambio de titularidad de los badenes sitos en diversos puntos de la ciudad a los interesados que se citan:

—A don J. J. Satrústegui Juanena, por badén sito en calle Doctor Irazo, 86.

—A don José-María Barranco Tresaco, por badén sito en calle Badajoz, sin número.

—A Embutidos Monrepós, S. A., por badén sito en calle Torres Quevedo, 31.

—A comunidad de propietarios de garajes San Roque, 35, por badén sito en calle Portugal, 2.

Conceder la baja de dos badenes sitos en calle Portugal, números 18-20 a don Juan González Milla.

Imponer sanción por no haber subsanado las deficiencias observadas en la apertura de zanja:

—A Comunidad de propietarios de la calle San Juan de Peña, 6, por apertura de zanja realizada en la acera confrontante con la finca.

—A Mont-Grac, S. A., por apertura de zanja en calle A, número 30 del polígono de Malpica.

—A don Fernando Nuez Aguilar, por apertura de zanja en calle Boggiro, número 138.

—A don Luis Guembe Urdanoz, por apertura de zanja en calle Azoque, sin número.

Imponer sanción a don Ignacio Gállego Palacio por no solicitar la oportuna autorización de apertura de zanja en calle San Jorge, número 26.

Imponer sanción a don Joaquín Solanilla Pelegrín por no comunicar el comienzo de las obras de apertura de zanja en calle del Vado, sin número.

Cancelar aval bancario número 8.559 constituido para responder de la ejecución de las obras de condena de acometidas de agua y vertido en calle San Roque, 28.

Incautar fianza constituida por José-María Heredia Heredia para garantizar las obras de apertura de zanja realizadas en calle Monasterio de Montserrat, 22.

Conceder a don José-Antonio Izuel Vera baja en los antecedentes tributarios por badén en calle Peromarta, número 3.

Requerir a doña María-Dolores Corvinos para que subsane deficiencias observadas en las obras de reposición de aceras en paseo de las Damas, 21.

Dar las órdenes oportunas a la Dirección de Vialidad y Aguas para la redacción del correspondiente proyecto para mejora del acceso al barrio de Las Pinillas del barrio de Garrapinillos.

Aprobar los proyectos para la instalación de quioscos en la vía pública, en los emplazamientos y titulares siguientes:

—Plaza Salamero, titular don Félix Aznar Díez.

—Plaza Roma, titular doña Lidia Sanz Bastor.

—Gran Vía, titular don Pantaleón Torroba Romea.

#### *Servicios Públicos e Interior*

Abonar a don J. J. Marzo Cortés premio por nupcialidad establecido en el convenio colectivo para el personal municipal y en los estatutos de la MUNPAL.

Aprobar la relación número 9-G de expedientes de facturas de establecimientos facultativos y doctores por diversos servicios prestados con cargo al de Asistencia Médica a Funcionarios.

Aprobar la relación número 6-G de expedientes de facturas por gastos ocasionados por funcionarios municipales o sus beneficiarios, previamente autorizados para ello.

Aprobar la relación número 8-G de expedientes de ayudas económicas por prótesis a clases pasivas.

Aprobar relación de facturas por gastos ocasionados por funcionarios municipales o sus beneficiarios, previamente autorizados para ello.

Aprobar relación de facturas del Sanatorio Psiquiátrico Nuestra Señora del Pilar por atenciones y servicios prestados con cargo al Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios.

Aprobar relación número 7-G de expedientes de ayudas económicas por prótesis a funcionarios en activo.

Abonar a las siguientes empresas el importe correspondiente a la reparación de daños ocasionados en diversos elementos de la vía pública:

—IMESA y Cerma y Ariaxa, S. A.

Suscribir a la revista "Actualidad Administrativa" a favor del grupo municipal del Partido Comunista de España.

Suscribir al "Boletín Oficial del Estado" a favor de la oficina municipal de Información al Consumidor.

Desestimar recurso y mantener la sanción impuesta a don Eloy Lázaro Romero por infringir las ordenanzas municipales.

Aprobar la relación de multas número 13 de 1987, por infracciones a las ordenanzas municipales.

#### *Cultura y Acción Social*

Comunicar a don Jesús de Juan Sevilla y a doña María-Pilar Oliván Roche la numeración que corresponde a las fincas sitas en avenida de Madrid y avenida de Ranillas.

Desestimar solicitud de beca de doña María-Teresa Juan Juevas para la Escuela Municipal de Teatro, por no hallarse prevista la posibilidad de concesión.

Aprobar el programa de actos para la celebración de las VI Jornadas Internacionales de Organos, en colaboración con la Diputación Provincial.

Aprobar el proyecto de exposición del Plan Joven autorizando el gasto correspondiente.

Autorizar el gasto correspondiente a la concesión de la etapa de la Vuelta Ciclista a España 1987.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia:

—A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía: Adjudicar a Restauro los trabajos de restauración del telón del Teatro Principal.

—A propuesta de la Alcaldía-Presidencia: Dejar sin efecto acuerdo de esta Comisión por el que se adjudicó a Cadosa cubierta de insonorización para impresora con ventilador adicional, destinada a Secretaría General.

—A propuesta del teniente de alcalde coordinador del Área de Cultura: Aprobar convenio suscrito entre el director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y el alcalde de la ciudad, para la financiación del equipamiento del Teatro Principal. Este acuerdo deberá someterse a ratificación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

—A propuesta del delegado de Vialidad y Aguas la Comisión de Gobierno da el visto bueno a los proyectos que se relacionan, que, previo informe de Intervención de Fondos Municipales, se someterá a resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia; abastecimiento de agua para el barrio de Los Palos en la Venta del Olivar. Actualizado de precios de urbanización de calle paralela a carretera de Madrid, frente a la finca número 48.

—A propuesta del delegado de Vialidad y Aguas, la Comisión aprueba el proyecto complementario de renovación de servicios en paseo Cuéllar, por cuanto se han descubierto deficiencias en las conducciones de agua y saneamiento y es necesario realizar estas obras antes de renovar el pavimento.

—La Comisión de gobierno autoriza a la Alcaldía para concertar una operación de tesorería por importe de 1.000.000.000 de pesetas con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, al tipo máximo del 13 %.

—Finalmente, la Comisión de Gobierno aprueba la publicación del libro *Materiales para el debate de una Ley de Financiación de Haciendas Locales*, número 2 de la colección Ramón Sainz de Varanda, en cumplimiento de la base de ejecución número 16 del presupuesto municipal de 1987.

—La Alcaldía reasume sus funciones desde el día de la fecha hasta el 28 de abril, en que se celebrará la próxima sesión de la Comisión de Gobierno. Se levanta la sesión a las 10.20 horas.

Zaragoza, 4 de abril de 1987. — El secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

## **División de Administración de Transportes de Zaragoza**

### **Notificación de resolución**

**Núm. 54.751**

Con fecha 16 de julio de 1987 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 25.000 pesetas en expediente número Z-00531-0-87, instruido contra Proardi, S. A., por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

## SECCION SEXTA

### ARANDIGA

Núm. 55.411

Don José Grima Trasobares ha solicitado licencia para la instalación de un depósito fijo de propano comercial, con emplazamiento en el paraje "Las Corralizas".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar las alegaciones pertinentes, por escrito, ante la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles.

Arándiga, 4 de septiembre de 1987. — La alcaldesa.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 55.413

El contratista don José-María López Alarés ha solicitado la devolución de la fianza de 17.514 pesetas, depositadas en garantía de la ejecución de las obras de construcción del vaso de la piscina municipal de competición.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueden presentarse reclamaciones por parte de quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Almunia de Doña Godina, 10 de septiembre de 1987. — El alcalde, P. A., Fernando Monteagudo Aznar.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 55.414

Doña Pilar Calvo Bona, en nombre y representación de Pupisa, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza de 344.077 pesetas, depositadas en garantía de la ejecución de las obras de construcción de la piscina municipal de competición.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueden presentarse reclamaciones por parte de quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Almunia de Doña Godina, 10 de septiembre de 1987. — El alcalde, P. A., Fernando Monteagudo Aznar.

### MALLÉN

Núm. 54.756

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 30 de abril de 1987, el Reglamento orgánico de la Corporación, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias de modificación durante el plazo de exposición al público, procede elevar el acuerdo provisional a definitivo, y en ejecución de lo establecido en la propia resolución del Pleno corporativo, se publica el texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado su texto completo.

Mallén a 8 de septiembre de 1987. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

### TITULO PRELIMINAR

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º En legítimo uso del principio de autonomía municipal reconocido en los artículos 137 y 140 del texto constitucional, y de las disposiciones de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Mallén (Zaragoza) redacta y aprueba el presente Reglamento orgánico, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 20.1 c) del referido texto legal y sin perjuicio de las normas que al respecto pueda aprobar la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 2.º Es objeto de regulación, en concreto:

- El Pleno del Ayuntamiento.
- La Alcaldía.
- La Comisión de Gobierno.
- Las comisiones informativas.
- Los tenientes de alcalde.
- El funcionamiento de la Corporación.
- Régimen de tutela de organismos autónomos.

Art. 3.º Son órganos necesarios del Ayuntamiento el alcalde, los tenientes de alcalde, la Comisión de Gobierno y la Comisión Especial de Cuentas.

### TITULO PRIMERO

#### Organización del municipio

##### Capítulo primero

##### La Alcaldía

Art. 4.º El alcalde es el presidente de la Corporación municipal y la elección del mismo se realiza por los concejales, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica reguladora del Régimen Electoral General, y demás disposiciones que la desarrollen.

Art. 5.º El alcalde puede ser destituido de su cargo mediante moción de censura, que se desarrollará con sujeción a lo establecido en el artículo 197 de la Ley orgánica del Régimen Electoral General.

Art. 6.º El alcalde, en uso de sus facultades, nombrará a los tenientes de alcalde; caso de nombrar a más de un teniente de alcalde indicará, en el mismo acto de nombramiento, el orden que procede para el supuesto de sustituciones.

Art. 7.º También podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones o de algunas de ellas en la Comisión de Gobierno o en determinados miembros de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Art. 8.º

1. Mediante decreto, el alcalde resolverá los asuntos que correspondan a materias de su competencia, no delegadas expresamente en la Comisión de Gobierno o en determinados miembros de la Corporación.

2. Tales decretos serán firmados por el alcalde, que asumirá la responsabilidad de los mismos, y por el Secretario de la Corporación, que dará fe de su contenido.

3. Todas las resoluciones y decretos que dicte el alcalde en el desempeño de sus competencias propias no delegadas se inscribirán en las hojas numeradas y seriadas que, a tal efecto, proporcione la Dirección General de Administración Local de la Diputación General de Aragón, las cuales se numerarán correlativamente y se encuadrarán al final de cada año natural.

### Capítulo II

#### De los tenientes de alcalde

Art. 9.º Los tenientes de alcalde son aquellos concejales que tienen como misión el auxilio y ayuda al alcalde en el ejercicio de las competencias que son propias del mismo.

Art. 10. Corresponde al alcalde, con carácter discrecional, el nombramiento y remoción de los tenientes de alcalde, así como señalar el número de los mismos, de entre los concejales de la Comisión de Gobierno.

Art. 11. En la resolución del alcalde en la que se señale la designación de los tenientes de alcalde deberá indicarse, necesariamente, el orden de nombramiento de los mismos.

Art. 12. Son funciones de los tenientes de alcalde:

1. Auxiliar permanentemente al alcalde en los asuntos que sean competencia del mismo.
2. Sustituirlo, por el orden de su nombramiento y con ejercicio pleno de sus competencias, cualesquiera que sean éstas, en caso de ausencia vacante, enfermedad o impedimento.
3. Ejercitar las competencias que les sean atribuidas por el alcalde, conforme a los requisitos señalados en el capítulo VI de este Reglamento.

### Capítulo III

#### De la condición de concejal y de los órganos colegiados

##### Sección primera

##### De los concejales

Art. 13. Los concejales desempeñarán sus cargos en régimen ordinario. Tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los conceptos siguientes:

- Dietas por desplazamientos.
- Kilometrajes.
- Gastos efectuados por orden y cuenta del Ayuntamiento.

Las cuantías de los mencionados conceptos indemnizatorios serán fijadas en las bases de ejecución del presupuesto único anual.

Art. 14.

1. Son deberes de los concejales el correcto ejercicio de sus obligaciones y, en especial, la asistencia a sesiones y la declaración, previa a la toma de posesión, de todos sus bienes y actividades privadas que les proporcionen, o puedan proporcionar, ingresos económicos, así como puedan afectar al desempeño de sus competencias en la Corporación.

2. El alcalde podrá sancionar con una multa a los concejales por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en función de lo que determine la legislación de la Comunidad Autónoma. En tanto no se apruebe la citada norma se estará a lo dispuesto en las de régimen local que continúen vigentes, mientras no contradiga su contenido lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Las declaraciones de bienes e ingresos a los que hace referencia en el párrafo 1 deberán inscribirse en el Registro de Intereses constituido con los criterios del artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Art. 15. El régimen de responsabilidad civil y penal de los concejales, derivada del ejercicio de su cargo, ya sea directamente o de forma subsidiaria cuando sea condenada la Corporación, se regulará por lo establecido en la legislación básica estatal.

Respecto a los acuerdos adoptados por los órganos de la Corporación, sólo serán responsables los concejales de las actuaciones basadas en acuerdos que hubiesen votado favorablemente.

Art. 16. Todos los concejales tienen derecho a obtener del alcalde, Comisión de Gobierno o comisiones informativas, en su caso, cuantos

antecedentes, datos o información obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. La información solicitada se facilitará en el término y condiciones que garanticen la normalidad de los Servicios Administrativos de la Corporación y previa autorización del alcalde, aplicando lo establecido en el Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre.

### Sección 2.ª

#### Del régimen de sesiones

Art. 17. El Ayuntamiento Pleno se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebrarán en el salón de sesiones de su sede, o en edificio habilitado al efecto, en caso de fuerza mayor.

#### Art. 18.

1. El Pleno celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses, en el día que señale el propio Ayuntamiento, en su sesión constitutiva. Este régimen de sesiones podrá ser modificado posteriormente por acuerdo de la Corporación, si ésta considera que hay motivos justificados para ello.

2. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando por propia iniciativa la convoque el alcalde o lo solicite, al menos, la cuarta parte del número legal de los miembros de la Corporación. En este segundo supuesto, la sesión deberá convocarse dentro de los cuatro días siguientes a la fecha de solicitud y su celebración no podrá demorarse por más de un mes desde dicha fecha.

#### Art. 19.

1. Las sesiones plenarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente. La convocatoria de esta últimas habrá de ser ratificada por el Pleno.

2. Las sesiones podrán celebrarse en primera y segunda convocatorias; esta segunda tendrá lugar, al menos, cuarenta y ocho horas después de la fecha señalada para la primera.

3. La convocatoria contendrá siempre el correspondiente orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar. A la convocatoria se acompañará siempre los borradores de las actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

4. En las sesiones ordinarias podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día, a propuesta de la Presidencia, del portavoz de un grupo político o de cualquier miembro de la Corporación, previa declaración de urgencia acordada por la misma.

5. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día.

Art. 20. Desde el momento de la convocatoria de cada sesión, la Secretaría tendrá a disposición de los concejales los expedientes y antecedentes de los asuntos que se han de debatir en el Pleno.

#### Art. 21.

1. Los concejales tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones.

2. El quórum para la válida celebración de las mismas, tanto en primera como en segunda convocatoria, no podrá ser inferior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, debiendo mantenerse durante toda la sesión.

3. En todo caso, se requiere la asistencia del alcalde y del secretario de la Corporación, o de quienes legalmente les sustituyan.

4. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el alcalde será sustituido por el teniente de alcalde o, si son varios, por el que corresponda según el orden de su nombramiento.

5. Las ausencias de los miembros de la Corporación deberán comunicarse a la Presidencia con la antelación suficiente para que puedan hacerse constar en acta las correspondientes excusas.

### Sección 3.ª

#### De los debates y votaciones

#### Art. 22.

1. Los concejales ocuparán el salón de sesiones por grupos políticos.

2. Nadie podrá pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

3. Los grupos políticos se constituirán en la sesión inmediata siguiente a la de constitución de la Corporación.

4. En el mismo acto de constitución de los grupos se hará constar la designación del portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplente.

5. El orden de colocación de los grupos será preferentemente en razón del número de miembros y, en caso de igualdad, del mayor número de votos obtenidos en las elecciones correspondientes. En todo caso se determinará por el alcalde.

#### Art. 23.

1. De cada sesión que se celebre, el secretario levantará la correspondiente acta, que, como borrador, entregará a todos los miembros de la Corporación a fin de que pueda ser aprobada en la sesión siguiente.

2. Si algunos de los miembros que tomaron parte en la adopción de los acuerdos estima que determinado punto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que se aclare con exactitud, anotándose la modificación, si la Corporación lo estima oportuno, al margen del borrador y consignándose, en el punto del acta en

que se reseñe la lectura y aprobación de la anterior, las observaciones o rectificaciones practicadas.

3. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

4. Están obligados a firmar el acta de cada sesión todos los asistentes a la misma, dentro de los ocho días siguientes a su aprobación. La falta de firma no exonera de la responsabilidad que pudiera deducirse por el concejal que la omitiese.

Art. 24. El orden del día de las sesiones será fijado por el alcalde asistido de la Secretaría. Asimismo podrá recabar la asistencia de la Comisión de Gobierno y consultar, si lo estima oportuno, a los portavoces de los grupos existentes en la Corporación.

#### Art. 25.

1. En el orden del día se incluirán los asuntos que han sido previamente dictaminados por la Comisión de Gobierno, Comisión Especial de Cuentas, Comisión Informativa o concejal responsable del área, en su caso, con el informe de Secretaría-Intervención, cuando sea preceptivo. En todo caso, se respetará el derecho de los grupos políticos minoritarios a participar en la elaboración del dictamen, emitir enmiendas o votos particulares, según los casos.

2. No obstante, podrán ser objeto de debate y votación en las sesiones las proposiciones que no hayan sido dictaminadas previamente, los votos particulares, las mociones de urgencia y las enmiendas, según la terminología contenida en el artículo 97 del Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3. Las proposiciones no dictaminadas previamente y las mociones de urgencia deberán ser ratificadas por el órgano colegiado, antes de entrar a debatir y votar el asunto.

4. Los votos particulares y las enmiendas serán objeto de debate y votación, antes de someter a la consideración del órgano colegiado el dictamen al que se refieran.

#### Art. 26.

1. El secretario dará cuenta de cada asunto comprendido en el orden del día, con lectura del dictamen o propuesta de acuerdo, que podrá formular de forma extractada y que se considerará aprobado por unanimidad si nadie pidiera la palabra.

2. A solicitud de cualquier portavoz o concejal podrá darse lectura de aquella parte del expediente que se considere pueda facilitar la mejor comprensión del asunto.

3. En todo caso, el presidente resolverá acerca de la solicitud de lectura de un expediente o parte del mismo y podrá desestimar la petición cuando la lectura solicitada perjudique la marcha normal de la sesión.

4. Antes de iniciarse el debate, cualquier concejal podrá plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama, o recabar el uso de la palabra para explicar la propuesta o el dictamen, o para justificar la apertura del debate. El presidente resolverá lo que proceda, sin que ello dé lugar a deliberación alguna.

#### Art. 27.

1. El presidente, al que corresponde dirigir los debates y mantener el orden de los mismos, dispondrá lo que proceda a efectos de su formalización, fijando, en su caso, la duración de las intervenciones, de acuerdo con la importancia de cada asunto.

2. Las intervenciones deberán ajustarse en sus exposiciones al tema objeto del debate y al tiempo previsto en cada caso. Si el interesado juzgase que necesita más tiempo en su exposición lo solicitará así a la Presidencia.

3. Los concejales que hayan consumido turno podrán volver a hacer uso de la palabra para aclarar, rectificar o debatir las argumentaciones objeto de debate.

4. Cuando se produzcan alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su grupo, podrá solicitarse de la Presidencia la correspondiente réplica.

5. El presidente podrá interrumpir el debate cuando éste se desvíe del tema de que se trate o se produzcan digresiones o repeticiones. También podrá retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo concedido o profiriera expresiones susceptibles de alterar el debate.

6. El presidente podrá dar por suficientemente debatido un asunto cuando sobre el mismo se hayan producido dos intervenciones a favor y otras dos en contra.

#### Art. 28.

1. Cuando algún portavoz o concejal necesitare que se dé lectura a normas o documentos que considere necesarios para la mayor ilustración de la materia de que se trate o requiriese la manifestación directa del secretario interventor, lo solicitará de la Presidencia, la cual accederá a ello si lo estima pertinente.

2. También, durante la celebración de la sesión, cualquier portavoz o concejal podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes que se estimen necesarios.

De igual forma podrá solicitar que un expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión hasta la próxima sesión.

En ambos casos, la Presidencia podrá denegar lo solicitado si declara de urgencia los asuntos correspondientes.

Art. 29. El secretario y el interventor podrán solicitar de la Presidencia intervenir en el debate cuando, por razones de legalidad o aclaración de conceptos, lo consideren necesario.

Art. 30. El presidente cerrará el debate precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.

Art. 31. La votación del acuerdo podrá ser:

*Ordinaria:* Se manifestará por asentimiento, alzamiento de manos, o modo similar. Esta forma de votación se usará igualmente, tanto si se hubiese producido discusión como si no.

*Nominal:* Se usará únicamente para casos concretos y en los que, previamente, el mismo Pleno acuerde acudir a este tipo de votación.

Art. 32. Tan sólo podrán realizarse votaciones secretas cuando la sesión también tenga este carácter.

Los concejales pueden votar afirmativa o negativamente, o abstenerse de votar. Se entenderá que se abstienen los concejales que abandonen la sala antes de realizarse la votación.

Art. 33. En caso de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate se decidirá el asunto con el ejercicio del voto de calidad por el alcalde.

Art. 34. No podrán introducirse en la sesión asuntos que no apareciesen relacionados en el orden del día, salvo que previamente, y tras la justificación pertinente, fuesen declarados de urgencia por el propio órgano colegiado.

Art. 35.

1. Las proposiciones que no hayan sido dictaminadas previamente se presentarán con la antelación suficiente para ser incluidas en el orden del día de la sesión de que se trate, y se requerirá la previa ratificación del Pleno para su debate y votación.

2. También requerirán el previo reconocimiento de urgencia por el órgano colegiado las mociones no incluidas en el orden del día.

3. Las enmiendas formuladas antes de comenzar la discusión de un asunto serán consideradas por el Pleno, una vez leídos los dictámenes o propuestas de resolución a que se refieren y previamente a la deliberación de éstos.

4. Los ruegos se formularán libremente por sus autores en el punto correspondiente del orden del día, previa petición de palabra a la Presidencia. Dado su carácter de simple manifestación no se entrará en deliberaciones ni se adoptarán acuerdos sobre los mismos, limitándose los demás concurrentes, en su caso, a expresar su adhesión o disconformidad.

5. Las preguntas e interpelaciones se anunciarán de la misma forma que los ruegos y se referirán a cuestiones que puedan ser contestadas de inmediato, para las que no se precise consulta de antecedentes. En caso contrario podrá demorarse la contestación, haciéndose por escrito dirigido a quien las haya formulado antes de la convocatoria de la sesión siguiente, en la que se dará cuenta de dicha contestación.

Las preguntas no originarán la apertura de debate alguno.

Sustanciada la interpelación, podrá hacer uso de la palabra un representante de cada grupo, excepto aquél del que proceda la interpelación, para fijar su posición.

Art. 36. Salvo en los supuestos en que la Ley exija quórum especial, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose, respecto de aquellos miembros que se ausenten una vez iniciada la deliberación, que se abstienen a efectos de la votación correspondiente.

Art. 37.

1. Los concejales que hubieran votado en contra de los actos y acuerdos del Ayuntamiento estarán legitimados para impugnarlos. A tal efecto y salvo el supuesto de votación secreta deberán reflejarse en el acta, nominalmente, los votos negativos que se produzcan.

2. Respecto a los votos afirmativos o abstenciones, será suficiente su constancia numérica y su referencia a cada uno de los grupos.

#### Capítulo IV

##### Sección primera

###### *De la Comisión de Gobierno*

Art. 38. Será competencia de la Comisión de Gobierno:

- La asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Los asuntos que le delegue el Pleno o el alcalde, con excepción de las competencias previstas como no delegables por la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Aquellas cuestiones que le atribuyan las leyes.

Art. 39.

1. La Comisión de Gobierno celebrará sesión los días y horas que determine la Presidencia, levantándose acta de los acuerdos que se adopten.

2. En las materias sobre convocatoria y asistencias; desarrollo, orden y dirección de los debates; intervenciones de los concejales y votaciones, se estará a lo dispuesto respecto a los órganos colegiados, en especial cuando el carácter de su actuación sea decisivo:

3. La Secretaría de la Comisión de Gobierno estará a cargo del Secretario de la Corporación.

Art. 40.

1. Los miembros de la Comisión de Gobierno serán nombrados y separados libremente por el alcalde de entre los concejales responsables de cada una de las áreas en que se estructura la gestión municipal.

2. Las áreas a que se refiere el apartado anterior serán, por lo menos, las siguientes:

- Cultura y Educación.
- Urbanismo, Fomento y Vivienda.
- Personal.
- Sanidad, Abastos y Servicios Sociales.

Art. 41. Los asuntos que se eleven a la Comisión de Gobierno, cuando sus acuerdos tengan carácter decisivo en virtud de facultades delegadas por el Pleno, deberán estar previamente dictaminadas por la Comisión Informativa correspondiente o concejal responsable del área que corresponde por razón de la materia.

#### Sección 2.ª

##### *De la Comisión Especial de Cuentas*

Art. 42. La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento es un órgano colegiado de naturaleza especial, que tiene como misión la fiscalización interna de las cuentas de la Corporación. Asume la totalidad de las funciones de estudio, dictamen y propuesta en materia financiera, tributaria y de la Hacienda local. Y sin perjuicio de la fiscalización en informe legal preceptivo de Secretaría-Intervención.

Art. 43. Las cuentas anuales se someterán a informe de esta Comisión antes del día 1 de junio. Las cuentas, con su informe, serán expuestas al público, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días, contados desde la publicación del edicto correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cumplido este trámite se dará traslado de las cuentas y del informe al Pleno, junto con las reclamaciones que se hubiesen presentado. El Pleno adoptará el acuerdo que proceda y rendirá las cuentas al Tribunal de Cuentas antes del 31 de agosto siguiente.

Art. 44. La Comisión será designada por el Pleno y estará constituida por miembros de todos los partidos con representación municipal. Los porcentajes de participación en la misma serán proporcionales a los existentes en el Pleno.

#### Sección 3.ª

##### *De las comisiones informativas*

Art. 45. La Corporación, en su sesión constitutiva o cuando lo considere conveniente y a propuesta del alcalde, podrá establecer el número y la denominación de las comisiones informativas que tengan por conveniente.

Su composición será en proporción al número de concejales electos de cada uno de los grupos políticos representados en el Pleno.

#### Capítulo V

##### *De las delegaciones*

Art. 46. Salvo las atribuciones que han sido señaladas como indelegables, todas las demás podrán ser ejercidas por órganos distintos de sus titulares, por delegación.

Art. 47. El contenido de estas delegaciones puede ser general o expreso. Es delegación general aquella que hace referencia a la totalidad de una atribución, sin señalar límites temporales ni materiales.

Es delegación expresa aquella que se realiza para un asunto concreto o para ser ejercida durante un tiempo determinado. En todo caso, el órgano delegante se reservará la potestad revisoria en vía de recurso de reposición.

Art. 48. El contenido de la delegación, sea general o expresa, se acordará o decretará por el órgano titular de la competencia, y en el mismo acto se señalará la persona o nuevo órgano que asumirá la delegación.

Art. 49. Las atribuciones del Pleno y de la Alcaldía serán delegables en la Comisión de Gobierno, salvo lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2 b) de la Ley de Bases del Régimen Local.

#### Capítulo VI

##### Sección primera

###### *Procedimiento administrativo de la tramitación de expedientes*

Art. 50. Los expedientes se inician a instancia de los particulares, o de oficio por el propio Ayuntamiento.

Los particulares podrán iniciar los expedientes mediante presentación de escrito ante el Registro General de la Corporación.

Los escritos recibidos por vía postal deberán también ser registrados convenientemente, señalando si lo fueron o no cumpliendo la normativa de la Ley de Procedimiento Administrativo e indicando en tal caso la fecha legal de su presentación.

Art. 51. El Registro General estará en un lugar abierto al público y fácilmente accesible, en el que se custodiarán los libros de entrada y de salida de documentos.

En ambos libros se establecerá relación numerada de los documentos que entren o salgan del Ayuntamiento, con la expresión de la fecha, nombre y domicilio del interesado y breve referencia concreta al asunto que los motive.

Art. 52. El horario de funcionamiento del Registro General será el siguiente: Mañanas de días hábiles, de las 11.00 a las 14.00 horas.

Art. 53. Los documentos serán recibidos en el Registro General siempre que contengan los datos anteriormente expuestos.

No obstante lo anterior, el funcionario encargado del Registro General que observase la inexistencia de algún dato o elemento podrá recibirlo y dirigirse por escrito al interesado para que en el plazo de quince días subsane la deficiencia, advirtiéndole que, de no hacerlo, se archivará su solicitud.

Art. 54. El interesado que presente un escrito ante el Ayuntamiento tendrá derecho a que se le expida un recibo del mismo. A estos efectos, tendrá siempre la consideración de recibo la copia del documento presentado, una vez se hubiese estampillado con el sello del Ayuntamiento y señalado en el mismo la fecha y el número de entrada.

Art. 55. Salvo que el alcalde disponga expresamente otra cosa, el correo diario será abierto por el secretario, que dará cuenta, bajo su responsabilidad, al alcalde de cuantos escritos fueran de interés especial.

Art. 56. Los escritos recibidos en el Registro General serán trasladados a los distintos funcionarios o departamentos, los cuales en ningún caso podrán abstenerse de proponer, ni la Corporación de resolver, a pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de preceptos legales aplicables.

Art. 57. Si el Pleno de la Corporación o la Comisión de Gobierno así lo acuerdan, podrán establecerse registros en los distintos departamentos con las mismas formalidades que el Registro General para constatar la entrada y salida de documentos en los mismos, señalando de qué departamento u órgano proceden y a cuál se envían.

Art. 58.

1. Los particulares podrán informarse en todo tiempo de la situación en la que se encuentre un expediente que les afecte personalmente. No obstante, sólo podrán intervenir en el mismo en los momentos y en la forma en que legal y reglamentariamente corresponda, teniéndose presente que se podrán presentar documentos o alegaciones con anterioridad a que recaiga resolución definitiva.

2. El Ayuntamiento, al tener conocimiento de que existen otros interesados en el expediente, podrá requerirles por escrito para que se personen en el mismo y aduzcan lo que consideren oportuno.

Art. 59. En cualquier momento podrán los interesados formular recusación contra el funcionario que tramite el expediente por alguna de las siguientes causas:

a) Parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del tercer grado con algunos de los interesados o sus mandatarios o con cualquier persona a quien pudiese afectar la resolución.

b) Amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de aquellos a quienes la resolución perjudique o beneficie.

c) Interés personal en el expediente o en otro que con él se relacione.

d) Litigio pendiente con el funcionario de que se trate.

Art. 60. Los funcionarios incurso en alguna de las causas señaladas en el artículo anterior darán cuenta al Secretario, absteniéndose de actuar, para que éste los sustituya conforme a su criterio.

Art. 61. La notificación que contenga el acuerdo que ponga fin al expediente deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:

a) Providencia, decreto o acuerdo íntegro y su motivación si fuere preciso.

b) Indicación de los recursos procedentes.

c) Autoridad ante la que se han de presentar y tiempo para interponerlos.

d) Indicación de que podrán utilizar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

En todo lo referente a notificaciones se estará a lo dispuesto en la legislación general del Estado. El mismo criterio se seguirá en los casos de domicilios desconocidos y citaciones por cualquier medio público.

Art. 62. El criterio señalado en el artículo anterior relativo a notificaciones y citaciones será igualmente de aplicación para toda la materia relativa a recursos.

#### Sección 2.ª

##### De los libros de actas

Art. 63. Los libros de actas podrán estar formados por hojas móviles, siempre que se utilice a tal fin papel timbrado, numerado, de la Comunidad Autónoma.

La serie y número del pliego inicial y final se hará constar en la diligencia de apertura por el secretario de la Corporación, así como la fecha en la que se inicia la transcripción de acuerdos.

Cada una de las hojas será rubricada por el alcalde y sellada con el sello de la Corporación.

Art. 64. Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias o fotocopias y certificaciones acreditativas de los acuerdos que adopte la Corporación, así como a consultar sus archivos y registros.

## Capítulo VII

### Del régimen de tutela de organismos autónomos

Art. 65.

1. Las facultades de tutela del Ayuntamiento de Mallén sobre los organismos autónomos que de él dependan comprenderá:

a) La aprobación del plan de funcionamiento del organismo y sus modificaciones.

b) Aprobación del presupuesto y cuentas anuales.

c) La determinación de los actos de gestión y aprobación de programaciones de actividades.

d) La provisión de puestos de trabajo y aprobación de plantillas de personal.

e) La aprobación previa de todos los actos que excedan de la gestión prevista en sus estatutos, según las competencias atribuidas a los órganos de gobierno del organismo autónomo.

f) La deducción de responsabilidades.

2. El Ayuntamiento podrá:

a) Suspender los acuerdos del patronato u organismo autónomo de que se trate, cuando a juicio de aquél recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del municipio o del propio organismo autónomo o constituyan infracción manifiesta de las leyes.

b) Lograr de los órganos de gobierno y administración del organismo autónomo toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

Art. 66. Los acuerdos y resoluciones de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento serán susceptibles, en todo caso, de recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento.

## Capítulo VIII

### Participación ciudadana

Art. 67. Las asociaciones legalmente constituidas para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos podrán solicitar al alcalde autorización para la exposición de su parecer ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día, en cuya tramitación administrativa hubiesen intervenido como interesados. La exposición se efectuará con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día, a través de un único representante, correspondiendo al alcalde dar por terminado este turno cuando lo considere conveniente.

Art. 68. Las asociaciones de vecinos tendrán acceso a la más amplia información municipal sobre temas que incidan en las materias objeto de su actividad, sin que el ejercicio de este derecho pueda entorpecer el desarrollo normal de los asuntos administrativos. Y podrán acceder al uso de los locales y medios de comunicación municipales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

Art. 69. El Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones de vecinos para la defensa de intereses generales o sectoriales de los mismos, con sujeción estricta a las limitaciones impuestas por el presupuesto municipal, sus bases de ejecución y el "reglamento de subvenciones en razón del interés relevante para la localidad", aprobado por el Pleno en fecha 29 de diciembre de 1986.

Art. 70. Los derechos reconocidos a las asociaciones en los artículos del presente capítulo sólo serán ejercitables por aquellas que se hallen legalmente constituidas y así lo acrediten ante el Ayuntamiento.

### Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

## M O R E S

Núm. 55.418

Se ha acordado por la Corporación de mi presidencia celebrar subasta pública para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Regacho, Portal y camino del Molino, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones. La licitación, de no producirse ninguna reclamación, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Tipo de licitación: 4.616.098 pesetas, mejorado a la baja.

Garantías: La provisional será del 2 % del tipo de licitación, y la definitiva, el 4 % del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el anterior señalado para la apertura de pliegos.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Morés, 10 de septiembre de 1987. — El alcalde.

*Modelo de proposición*

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., y documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), se compromete a realizar las obras de pavimentación de las calles Regacho, Portal y camino del Molino, en el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, con sujeción al proyecto técnico y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes.

(Fecha, y firma del licitador.)

**P A S T R I Z****Núm. 55.103**

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de calles (tercera fase) en el barrio de La Barrada, de esta localidad, se encuentra expuesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Pastriz, 1 de septiembre de 1987. — El alcalde, Santiago Maestro.

**P L E N A S****Núm. 55.102**

A las 12.00 horas del decimoquinto día siguiente, contado a partir del de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de pastos para el año forestal 1987-88 del monte de utilidad pública denominado "Tarayuelas".

Plenas a 8 de septiembre de 1987. — El alcalde.

**S A D A B A****Subasta de pastos****Núm. 55.415**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones de la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte "Bardena Baja", número 216 del Catálogo de los de utilidad pública, queda expuesto al público por término de cuatro días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones, y de no presentarse éstas, al día siguiente de transcurridos los diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y siendo las 12.30 horas, tendrá lugar el acto de la subasta del aprovechamiento de pastos del mencionado monte "Bardena Baja", con una cabida de 970 hectáreas.

Tipo de licitación: 928.481 pesetas, al alza, para 700 cabezas de ganado lanar.

La duración del contrato será de un año, que empieza el 1 de octubre de 1987 y termina el 30 de septiembre de 1988.

La garantía provisional será del 3 %, que asciende a 27.854 pesetas, y la definitiva, el 6 % de la adjudicación.

Los pliegos podrán presentarse en el Ayuntamiento desde las 9.30 a las 13.30 horas, durante un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sádaba, 4 de septiembre de 1987. — El alcalde.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de ....., acreditada con el poder que acompaña), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los documentos obrantes en el expediente para contratar el arrendamiento del aprovechamiento de pastos de 970 hectáreas del monte "Bardena Baja", número 216 del Catálogo de utilidad pública, por la anualidad comprendida desde el 1 de octubre de 1987 al 30 de septiembre de 1988, se compromete a hacerse cargo del mismo abonando la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas.

(Fecha, y firma del proponente.)

**T A U S T E****Núm. 55.105**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1987, acordó aprobar inicialmente las siguientes ordenanzas:

1. Ordenanza de circulación, reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas.
2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas.

Dichas ordenanzas, con los demás documentos que integran los respectivos expedientes, se encuentran expuestas al público en la Secretaría general de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a efectos de publicidad y audiencia de los interesados.

Durante el expresado plazo pueden presentarse reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la Corporación municipal.

De no producirse éstas, las referenciadas ordenanzas se considerarán aprobadas definitivamente.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Tauste, 8 de septiembre de 1987. — El alcalde, Víctor Angoy Sancho.

**T A U S T E****Núm. 55.106**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1987, acordó aplicar obligatoriamente contribuciones especiales para las obras que a continuación se expresan:

Expediente núm. 1. — Obras de ampliación de depósitos y decantación de aguas del barrio de Sancho Abarca.

Expediente núm. 2. — Obras de renovación de redes, cloración de aguas y pavimentación en el barrio de Santa Engracia.

Dichos acuerdos, con los documentos relativos a las determinaciones de los costes de las obras, cantidades a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto, cuotas asignadas a cada contribuyente y demás documentos que integran los respectivos expedientes, se encuentran expuestos al público en Secretaría General de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de publicidad, examen y reclamaciones durante dicho plazo.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 216 y complementarios del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tauste, 8 de septiembre de 1987. — El alcalde, Víctor Angoy Sancho.

**T E R R E R****Núm. 55.104**

Remitidos por la Delegación de Hacienda de la provincia los padrones de contribuyentes por los conceptos de licencia fiscal del impuesto industrial y profesional, así como contribución territorial urbana, referidos unos y otros al ejercicio 1987, los referidos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de diez días hábiles los primeros y ocho días hábiles el segundo, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las reclamaciones deberán ser presentadas en la Secretaría de esta Corporación, en donde pueden consultarse los referidos documentos.

Terrer, 9 de septiembre de 1987. — El alcalde-presidente, José L. Gormedino Bernal.

**URREA DE JALON****Núm. 55.416**

Se hallan expuestas al público durante los plazos reglamentarios la cuenta general del presupuesto, la cuenta de valores independientes y auxiliares y la cuenta de administración del patrimonio, todas ellas de 1986, para que quienes se sientan interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Urrea de Jalón, 10 de septiembre de 1987. — El alcalde.

**U S E D****Núm. 55.107**

Conforme al Plan de aprovechamientos forestales, este Ayuntamiento ha acordado la adjudicación mediante subasta, que tendrá lugar el próximo día 29 de septiembre, a las 12.00 horas, bajo la presidencia del señor alcalde, de los siguientes aprovechamientos:

— Monte "La Sierra", pastos, 910 hectáreas para 1.800 cabezas de ganado. Disfrute, anual. Tasación, 60.000 pesetas.

— Monte "El Coscojar", pastos, 223 hectáreas para 280 cabezas de ganado. Disfrute, anual. Tasación, 20.000 pesetas.

— Monte consorciado "La Hoya", pastos, 71 hectáreas para 852 cabezas de ganado. Disfrute, anual. Tasación, 4.500 pesetas.

Used, 4 de septiembre de 1987. — El alcalde, Alfredo Vicente Pardos.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 53.422**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 200 de 1987 ha recaído la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de junio de 1987. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 200 de 1987, promovidos por la entidad Comercial Arago-

nesa de Neumáticos, S. A., con domicilio social en esta ciudad, representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda y defendidos por el letrado don Luis F. García Pérez-Soro, contra la entidad mercantil Removil, S. A., con domicilio en camino de Huesca, kilómetro 12,600, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), en situación de rebeldía en los presentes autos, y...

Fallo: Se estima la demanda formulada por Comercial Aragonesa de Neumáticos, S. A., condenándose a la demandada en rebeldía Removil, S. A., a que abone a aquélla la suma de 774.280 pesetas e intereses legales que se derivan desde 6 de marzo último, imponiéndosele las costas originadas por razón del vencimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García Rodeja.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Removil, S. A., expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

**Núm. 54.769**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 458 de 1985, a instancia del actor don Gabriel Pérez Garrido, representado por el procurador señor Peiré, y siendo demandada B. L. F. Sociedad Limitada, con domicilio en Cuarte de Huerva (carretera de Valencia, Km. 7), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de enero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Nave industrial, sita en Cuarte de Huerva, partida "Cabezo Alcor", número 3 del plano, de 428,55 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.900, folio 115, finca 1.321-N del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada en 6.420.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

**Núm. 54.452**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 875 de 1986, a instancia de la actora Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, y siendo demandados María-Teresa Mainar Sopeséns y Fernando Mainar López, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte deman-

dada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de enero de 1988; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso séptimo B, en la casa número 6 de la calle Pablo Ruiz Picasso, de esta capital, de 86,24 metros cuadrados, que tiene anejos inseparables una plaza de garaje de 23,75 metros cuadrados, señalado con el número 42, y trastero de 3,42 metros cuadrados. Tasado en 5.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

**Núm. 54.768**

Don Vicente García-Rodeja Fernández, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 876 de 1986-C a instancia de la actora Pedro Serrano, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandado Juan-Vicente Martínez Ros, vecino de La Unión (Murcia), con domicilio en calle Mayor, 118-120, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Citroen", modelo GS-X2, matrícula MU-3095-K, número de bastidor E-070-009823, de cinco plazas, con motor de explosión de 9.91 CVF, destinado a uso particular; tasado en 500.000 pesetas.

2. Una caja fuerte de caudales, metálica, color oscuro puerta y frente de color más claro, con dos bisagras, de 0,80 x 0,80 x 1,40 metros aproximadamente, con forma prismática, tres mandos al frente y cerradura en color inoxidable, marca "Fichet", serie 2358, modelo H-59, V. y M. de las llamadas de doble intervención; tasada en 90.000 pesetas.

Total, 590.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
CIF: P-5.000.000-1

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

	PRECIO Pesetas	IVA Pesetas	TOTAL Pesetas
Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8